



Codi de verificació	
Procediment: N218 Subvencions per a col·lectius *	
Expedient: 13450/2024	Document:

ACUERDO APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05-11-2024

APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CASAL DE GENTE MAYOR DE SAN CUGAT PARA EL AÑO 2024

El municipio ejerce, como competencia propia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL). Por otra parte, en sentido análogo pero no idéntico, el artículo 66.3. k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), prevé como competencia propia del municipio la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLMC.

La ASOCIACION GENTE MAYOR DE SANT CUGAT es una entidad que consta inscrita en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en fecha 29-10-2003 y número de registro 12.

Este año, en fecha 26/09/2024, los servicios técnicos y jurídicos del mismo ámbito informaron favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la mencionada entidad, por importe de 2.200 €, para el año en curso, en aplicación de lo que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB nº 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El procedimiento fijado para la concesión de la subvención que se pretende es la concesión directa nominativa prevista singularmente en el presupuesto municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 a) de la OGS, en relación con el artículo 22 .2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LGS.

No se hace concurrencia pública o contratación del servicio porque:

a. el proyecto de actividades de la ASOCIACION GENTE MAYOR DE SANT CUGAT tiene por objeto la financiación de una actividad de interés social.

b. Beneficia a la ciudadanía, al municipio, a un colectivo de personas del municipio, es decir, tiene o revierte en algún beneficio sobre las personas, bienes o ciudad, de forma no



individual, y podemos responder que se cumplen los principios que regula el artículo 8 de la LGS.

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

Esta subvención se integra en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat para los años 2024/2027 que recoge varias líneas a potenciar para fomentar un cambio de cultura que permita avanzar conjuntamente con la ciudadanía.

En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e Infancia que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad ASOCIACION GENTE MAYOR DE SANT CUGAT (expediente relacionado 33493/2023).

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe subvencionado de forma anticipada, de acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que la subvención representa el 60% del presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades propuestas, dado que la entidad beneficiaria tiene capacidad limitada para generar ingresos, y el proyecto o actividad a desarrollar incluye gastos de recursos humanos, y servicios, que deben asumirse desde el inicio de la actividad.

En anteriores convenios ha quedado probada la solvencia de la entidad en cuanto al despliegue de las actividades objeto de la subvención así como la justificación en tiempo y forma de los importes otorgados.

El presente expediente fue fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.f) de la LRBRL y el artículo 53.1.g) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad ASOCIACION GENTE MAYOR DE SANT CUGAT, con CIF G62303664, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS), que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a la ASOCIACION GENTE MAYOR DE SAN CUGAT, con CIF G62303664, por importe de 2.200 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10000317.23100.23110.4800003.00317

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del gasto de 2.200,00 € a favor de la ASOCIACION GENTE MAYOR DE SAN CUGAT, con CIF G62303664, con cargo a la aplicación presupuestaria 10000317.21300. sector : Casal de Personas Mayores de Sant Cugat.

Cuarto.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2024.



Quinto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Séptimo.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Octavo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Noveno.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE ASOCIACION GENTE MAYOR DE SAN CUGAT PARA EL AÑO 2024

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otra parte, Maria Llunell Yuste, en representación de la ASOCIACION GENTE MAYOR DE SANT CUGAT (en adelante, la entidad), como presidenta, según el certificado emitido por el secretario/a de la entidad en fecha 16/07/2024 , que consta en el expediente.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

1. Que El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés tiene la voluntad de apoyar a las entidades que desarrollan actividades de naturaleza social y de carácter cívico que, conjuntamente con los servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento conforman una oferta variada y de calidad que suscita un alto grado de participación y demanda ciudadana.

Todos estos proyectos se realizan con el seguimiento técnico del personal del Ayuntamiento de Sant Cugat para que su desarrollo de respuesta a las necesidades que se detectan desde el Ámbito de



Derechos Sociales. Además, se ha consensuado con los correspondientes servicios la idoneidad de los proyectos objeto del convenio.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por Decreto de Alcaldía firmado el día 20/12/2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, con el objetivo de dar cumplimiento a estas previsiones normativas, y en ejercicio de sus competencias, consigna en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a ciudad con sus proyectos en materia de políticas sociales.

1. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

2. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

3. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

- 1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.*
- 2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.*
- 3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.*
- 4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.*

4. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

5. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo



AJUNTAMENT DE
SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat



responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

6. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

La presidenta

La secretaria general"